



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Prórroga LP N°14/23

VISTO el Expediente EX-2023-14784032- -APN-SCC#IOSFA, del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por RESFC-2023-63-APN-D#IOSFA de fecha 09 de octubre de 2023, el Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Licitación Pública Nro 14/2023 “Servicio de limpieza Integral y Profunda para IOSFA Central y sus dependencias” por un importe total de PESOS SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 706.136.580,00).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo indicado en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, dejando constancia de la comunicación mediante CD-2023-123360399-APN-SCC#IOSFA y mediante ME-2023-120847548-APN-SCC#IOSFA solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del mismo en la página web del IOSFA.

Que el perfeccionamiento del contrato se produjo con la notificación de las órdenes de compras N° 131/2023 y 132/2023 a las firmas “LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.” CUIT: 30-69605181-6, y “LINSER S.A.C.I.S.” CUIT: 30-51989149-9 respectivamente (CD-2023-123363549-APN-SCC#IOSFA).

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en su Artículo 27, establece que el contrato será por un período de DOCE (12) meses con opción a prórroga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante ME-2024-100679286-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicito a las distintas dependencias del IOSFA, indiquen si harán uso a la opción a prórroga, por DOCE (12) meses más.

Que todas las dependencias indicaron que solicitan se prorrogue la licitación, con excepción del Centro Médico Propio Santa Rita, el cual mediante ME-2024-101589851-APN-CMPSR#IOSFA indicó que con el fin de garantizar mejoras continuas en la calidad de los servicios de atención, se están planificando refacciones

del Centro Médico, por lo que no harán uso del servicio.

Que mediante NO-2024-102731318-APN-SCC#IOSFA y NO-2024-102738770-APN-SCC#IOSFA, se solicitó a las empresas adjudicatarias que informen la aceptación de la prórroga del contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante Notas de fecha 27 de septiembre y 30 de septiembre de 2024, las firmas LINSER S.A.C.I.S., y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. respectivamente, dieron conformidad al requerimiento de prorrogar el contrato, empero ambas empresas solicitaron previamente poner en consideración una adecuación de los precios del monto adjudicado (CD-2024-106683408-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-106684191-APN-SCC#IOSFA).

Que, atento lo solicitado por los adjudicatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Régimen General, se solicitó a la Gerencia Económico Financiera efectuar la evaluación técnica necesaria y el informe correspondiente.

Que por ME-2024-111075866-APN-SP#IOSFA y ME-2024-115582741-APN-SP#IOSFA, la Subgerencia de Presupuesto efectuó el informe correspondiente, recomendando que el porcentaje de incremento para negociar la renovación del servicio no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor original de contrato, considerando el límite de recursos proyectados para afrontar la totalidad de los gastos previstos para el ejercicio 2025.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones informó a las firmas la contrapropuesta de adecuación de precios, siendo rechazadas por encontrarse por debajo del valor estimado de inflación (CD-2024-125875284-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-125922657-APN-SCC#IOSFA).

Que no obstante, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. efectuó una contrapropuesta por un incremento de un SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) a partir del vencimiento de la Orden de Compra, mientras que la firma LINSER S.A.C.I.S ofrece una contrapropuesta por un porcentaje del 70,68% de incremento.

Que atento que se trata de un servicio esencial, mantener la limpieza de los sectores comunes y la salubridad de las dependencias de este Instituto, se solicitó una nueva intervención a la Gerencia Económico Financiera, a los efectos de considerar nuevamente la propuesta de readecuación, y efectuar un nuevo informe.

Que por ME-2024-136991361-APN-SP#IOSFA, la Subgerencia de Presupuesto efectuó un nuevo informe, indicando que los valores pretendidos por los Proveedores repercutirán sobre los gastos previstos en otros insumos del componente Rutinario, debiéndose prever reforzarlos en oportunidad de saldos subejecutados, o bien, modificaciones presupuestarias.

Que no obstante lo anterior, los tiempos que demandaría efectuar un nuevo procedimiento contractual, así como evitar caer en procedimientos no reglamentados, como el legítimo abono, conllevan a la imperiosa necesidad de mantener el servicio contratado, aceptando la contrapropuesta de los adjudicatarios por razones de oportunidad, mérito y conveniencia para el Instituto, siempre que se cuente con el crédito suficiente para afrontar el gasto.

Que, tomando en cuenta el valor de adecuación propuesto por LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la firma LINSER S.A.C.I.S. informar si accede a la opción a prórroga con un incremento del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del valor total del contrato, teniendo en cuenta el cálculo de la recomposición realizada bajo el principio del

esfuerzo compartido (CD-2024-141802237-APN-SCC#IOSFA), prestando la misma conformidad a lo solicitado.

Que, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario mediante ME-2024-137556424-APN-SCC#IOSFA, siendo cumplimentado conforme surge de CD-2024-141817644-APN-SCC#IOSFA.

Que, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, para utilizar la opción de prorrogar el contrato, la orden de compra debe emitirse antes del vencimiento del plazo originario del contrato, el cual operó con fecha 31 de octubre de 2024.

Que por CD-2025-10969854-APN-SCC#IOSFA se ha dejado constancia que las firmas adjudicadas han mantenido la prestación del servicio a la fecha, aún luego de la finalización del contrato original.

Que en razón de tratarse de un servicio indispensable y esencial para el funcionamiento de la obra social, y toda vez que se han cumplimentado con los pasos previstos por la normativa vigente para llevar a buen término la medida solicitada, pero la demora en su concreción obedeció a razones burocráticas y de gestión, se entiende necesario aprobar la presente medida.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen IF-2025-09670168-APN-SGAJ#IOSFA.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 23° y anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Apruébese la prórroga por el periodo de SEIS (6) meses más la Licitación Pública Nro 14/2023 "Servicio de limpieza Integral y Profunda para IOSFA Central y sus dependencias", conforme lo dispuesto en el artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

ARTÍCULO 2º - Apruébese el incremento del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) a calcular sobre el valor correspondiente al contrato original.

ARTÍCULO 3º - Prorróguese por un periodo de SEIS (6) meses más los renglones N° 1, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 31, a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT: 30-69605181-6), por un total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 90/100 (\$287.534.619,90).

ARTÍCULO 4º - Prorróguese por un periodo de SEIS (6) meses más los renglones N° 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 24, 25, 28 y 29 a la firma LINSER S.A.C.I.S. (CUIT: 30-51989149-9), por un total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$282.425.754,60).

ARTICULO 5º - Emítanse las ordenes de compras correspondientes, en los términos del artículo 90 del

Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, las cuales entrarán en vigencia a partir del vencimiento de las Órdenes de Compra N° 131/2023 y 132/2023.

ARTICULO 6º - Comuníquese a las firmas adjudicadas el resultado de lo actuado.

ARTICULO 7º - Ordénese a la Subgerencia de Compras y Contrataciones, una vez emitidas las órdenes de compra correspondientes a la presente prórroga, deberá solicitarles a los adjudicatarios la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTICULO 8º - Pásese a la Gerencia General – Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 9º - Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

